

Año

Panamá, R. de Panamá lunes 06 de mayo de 2024

N° 30024

CONTENIDO

ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 433
(De viernes 03 de mayo de 2024)

QUE ESTABLECE MEDIDAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL A LAS PROMOTORAS DE DESARROLLO URBANÍSTICO

CONSEJO DE GABINETE

Resolución de Gabinete N° 44
(De martes 30 de abril de 2024)

QUE AUTORIZA AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PARA QUE PROCEDA CON LA ORDEN DE CAMBIO NO. 1 POR AUMENTO DE COSTO AL CONTRATO O-22-2022 PARA EL PROYECTO ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANO Y CONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA REPÚBLICA DE VENEZUELA E INSTITUTO COMERCIAL BOLÍVAR, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE CALIDONIA, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ

Resolución de Gabinete N° 45
(De martes 30 de abril de 2024)

QUE APRUEBA UN CRÉDITO ADICIONAL SUPLEMENTARIO AL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024, CON ASIGNACIÓN A FAVOR DE LA AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO, POR LA SUMA DE NUEVE MILLONES DE BALBOAS CON 00/100 (B/. 9,000,000.00)

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS DE PANAMA

Resuelto N° ADM/ARAP 021
(De martes 23 de abril de 2024)

POR EL CUAL SE DESIGNA A LA SERVIDORA PÚBLICA KARLA ADAMES, COMO DIRECTORA GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, ENCARGADA, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, DE LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ, A PARTIR DEL 16 DE ABRIL DE 2024 HASTA EL DÍA, 30 DE JUNIO DE 2024.

AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ

Resolución N° 8-05
(De jueves 12 de mayo de 2005)

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA GERENCIA GENERAL DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO PARA QUE CONCEDA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE AGENCIA DE VIAJES CLASE "A" A LA EMPRESA OUTDOORS ADVENTURES OF PANAMA, S.A. SOCIEDAD ANÓNIMA, INSCRITA A FICHA 443066, DOCUMENTO 549394, DE LA SECCIÓN DE MICROPELÍCULAS MERCANTIL DEL REGISTRO PÚBLICO, CUYA REPRESENTANTE LEGAL ES LA SEÑORA YAREMI I. DEL ROSARIO, PARA OPERAR LA AGENCIA DE VIAJES DENOMINADA, INSIDE PANAMA TOURS, LA CUAL ESTARÁ UBICADA EN CALLE 30 Y AVENIDA BALBOA, EDIFICIO 39, LOCAL 3, PLANTA BAJA, CORREGIMIENTO DE CALIDONIA, CIUDAD DE PANAMÁ.



Resolución N° 107/2023
(De martes 05 de septiembre de 2023)

POR LA CUAL SE CANCELA Y DEJA SIN EFECTO, LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE LA AGENCIA DE VIAJES TIPO "A" NO. 299-AV DE FECHA 05 DE JULIO DE 2005, EXPEDIDA A FAVOR DE LA EMPRESA OUTDOORS ADVENTURES OF PANAMA, S.A., SOCIEDAD ANÓNIMA, INSCRITA EN (MERCANTIL) FICHA NO. 443066 DOCUMENTO NO. 549394, DE LA SECCIÓN DE MERCANTIL DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ.

Resolución N° 031/2024
(De miércoles 20 de marzo de 2024)

POR LA CUAL SE ADMITE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN NO. 107/2023 DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 2023, PRESENTADO POR EL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA OUTDOORS ADVENTURES OF PANAMA, S.A., SOCIEDAD ANÓNIMA, INSCRITA EN (MERCANTIL) FOLIO NO. 443066 (S) DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES LA SEÑORA YAREMI ITZEL DEL ROSARIO MORÁN, TODA VEZ QUE LA EMPRESA APORTÓ LAS FIANZAS DE CUMPLIMIENTO VENCIDAS, CUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 6 DEL DECRETO NO. 17-A DE 01 DE JUNIO DE 1977 Y QUE ADEMÁS LA AGENCIA DE VIAJES INSIDE PANAMA TOURS CONTINÚA OPERANDO.

Resolución N° 032/2024
(De miércoles 20 de marzo de 2024)

POR LA CUAL SE CONCEDE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE AGENCIA DE VIAJES TIPO "A" A LA EMPRESA BLACK EXPATS IN PANAMA, S.A., INSCRITA BAJO FOLIO NO.155740983, DE LA SECCIÓN MERCANTIL DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA OPERAR UNA AGENCIA DE VIAJES BAJO LA RAZÓN COMERCIAL DENOMINADA BLACK EXPATS IN PANAMA, LA CUAL ESTARÁ UBICADA EN CALLE 54 DE OBARRIO, P.R. ATRIUM TOWER, PISO NO.27, OFICINA NO.4, CORREGIMIENTO DE BELLA VISTA, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMÁ. EL SEÑOR TEÓFILO EDUARDO JOLLY DIXON, SERÁ EL ENCARGADO DE LA GERENCIA GENERAL DE LA AGENCIA DE VIAJES.

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución N° SMV-JD-12-24
(De jueves 04 de abril de 2024)

POR LA CUAL SE DESIGNA A LA LICENCIADA MARUQUEL MURGAS DE GONZÁLEZ, COMO SUPERINTENDENTE INTERINA DEL 8 AL 12 DE ABRIL DE 2024 O HASTA QUE SE REINTEGRE A SUS FUNCIONES EL SUPERINTENDENTE TITULAR.

SUPERINTENDENCIA DE SUJETOS NO FINANCIEROS

Resolución N° S-033-2024
(De martes 30 de abril de 2024)

POR LA CUAL SE PUBLICA LA LISTA DE PERSONAS JURÍDICAS DE LAS CUALES EL ABOGADO HASSIM ABBAS PATEL BHANA, FUNGE COMO AGENTE RESIDENTE, CUYA INFORMACIÓN NO FUE CARGADA EN EL SISTEMA PRIVADO Y ÚNICO DE REGISTRO DE BENEFICIARIOS FINALES, LA CUAL CONSTITUYE EL ANEXO, CON TODOS LOS EFECTOS JURÍDICOS QUE CONLLEVA, TODA VEZ QUE FORMA PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ

Acuerdo N° 121
(De martes 13 de julio de 2021)

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMÁ, A CONVOCAR LICITACIÓN POR MEJOR



VALOR Y, CUMPLIDOS LOS REQUERIMIENTOS LEGALES, SUSCRIBIR CONTRATO PARA “EL ESTUDIO, DISEÑO, PLANOS, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL NUEVO MERCADO DE CHILIBRE, UBICADO EN EL SECTOR DE PEDERNAL CORREGIMIENTO DE CHILIBRE, DISTRITO DE PANAMÁ”.

AVISOS / EDICTOS



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO66390766A285C** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

LEY 433
De 3 de mayo de 2024

**Que establece medidas de responsabilidad social empresarial
a las promotoras de desarrollo urbanístico**

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. Esta Ley tiene como objetivo establecer medidas de responsabilidad social empresarial, frente al aumento de la población escolar ocasionado por el desarrollo de proyectos urbanísticos, a fin de contribuir con la construcción de aulas en centros escolares existentes o por construir.

Artículo 2. Los promotores de desarrollo urbanístico deberán incorporar dentro de sus planes de desarrollo urbanístico los estudios que identifiquen el impacto regional que tendrá el desarrollo de sus proyectos en el aumento de la población estudiantil.

Artículo 3. Todo promotor de desarrollo urbanístico deberá incluir dentro de su plan de desarrollo, en coordinación con el Ministerio de Educación, los recursos necesarios para contribuir con la construcción de aulas escolares, con base en el impacto en la capacidad de atención estudiantil en los centros escolares existentes o por construir en el área de desarrollo, a razón de un aula escolar por cada doscientas viviendas nuevas.

Artículo 4. Los promotores de desarrollo urbanístico incluirán dentro del programa de responsabilidad social empresarial la construcción de aulas escolares, como una contribución al desarrollo social.


Artículo 5. El Ministerio de Educación y el Ministerio de Economía y Finanzas llevarán un registro de los promotores de desarrollo urbanístico que realicen construcciones de aulas escolares como parte de su responsabilidad social empresarial.

Artículo 6. Esta Ley comenzará a regir el día siguiente al de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proyecto 1054 de 2023 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

El Presidente,


Jaime E. Vargas Centella

El Secretario General,


Quibían T. Panay G.



ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, 3 DE MAYO DE 2024.



MARIJA GORDAY DE VILLALOBOS
Ministra de Educación



LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República



República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º 44

De 30 de abril de 2024

Que autoriza al Ministerio de Educación para que proceda con la Orden de Cambio No. 1 por aumento de costo al Contrato O-22-2022 para el proyecto Estudio, diseño, desarrollo de plano y construcción de la Escuela República de Venezuela e Instituto Comercial Bolívar, ubicado en el corregimiento de Calidonia, distrito y provincia de Panamá, República de Panamá

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 de la Ley 47 de 1946 Orgánica de Educación corresponde al Ministerio de Educación, la dirección, organización y supervisión de todas las instituciones educativas oficiales de la República;

Que mediante la Resolución de Gabinete N.º 89 de 10 de agosto de 2022, el Consejo de Gabinete autoriza al Ministerio de Educación para la contratación vía procedimiento excepcional No. 2022-0-07-0-08-PE-045417, con la empresa “Construcciones y Mantenimiento Generales, S.A.”, sociedad anónima debidamente inscrita en el folio 653120 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, con RUC 159223-1-653120, DV 85, cuyo representante legal es Luis Alberto Gaitán Mendoza con cédula 8-257-120, para la ejecución de trabajos del proyecto: Estudio, diseño, desarrollo de plano y construcción de la Escuela República de Venezuela e Instituto Comercial Bolívar, ubicado en el corregimiento de Calidonia, distrito y provincia de Panamá, República de Panamá, por un monto de diecinueve millones ciento once mil ochocientos veintisiete balboas con seis centésimos (B/.19,111,827.06);

Que la relación contractual entre el Ministerio de Educación y la empresa Construcciones y Mantenimiento General, S.A., se formalizó mediante el contrato O-02-2022, el cual se perfeccionó con el refrendó de la Contraloría General de la República de Panamá, el día 23 de diciembre de 2022;

Que mediante Orden de Proceder de 12 de enero de 2022, se autorizó la empresa Construcciones y Mantenimiento Generales, S.A., para que iniciara formalmente los trabajos del contrato en el plazo de 617 días calendario para la ejecución de la obra, contados a partir de la fecha de notificación de la presente orden, es decir, a partir del 12 de enero de 2023, debiendo finalizar el día 19 de septiembre de 2024;

Que la empresa Construcciones y Mantenimiento Generales, S.A., mediante nota a través de NOTA No. CMG-CRVLZA-107, con fecha 20 de septiembre de 2023, solicita a la entidad se gestione la orden de Cambio 1, basándose en los estudios de suelo del Laboratorio Técnico Ceballos, S.A., que categorizó el área con “nivel bajo” que para parámetros sísmico y capacidad de soporte es considerado malo, ya que tiene bajo nivel de soporte y ante eventos sísmicos es considerado desfavorable;

Que luego de la visita al proyecto, y la inspección de campo correspondiente, el Inspector de Obra y el Jefe del Departamento de Ejecución e Inspección, analizando la solicitud del contratista consideran técnicamente viable la Orden de Cambio N°1 por Aumento de Costo, por un monto de dos millones setecientos veinticinco mil, quinientos sesenta y tres balboas con sesenta y siete centésimos (B/.2,725,563.67), por lo cual la Dirección Nacional de Ingeniería y Arquitectura con



viabilidad del Viceministro de Infraestructura Educativa expide el Informe de justificación Técnica y Viabilidad con fecha 6 de marzo de 2024, en el cual expresa la viabilidad para la orden de cambio solicitada;

Que basado en lo anterior, la Dirección Nacional de Ingeniería y Arquitectura del Viceministerio de Infraestructura Educativa, mediante documento denominado Autorización de Orden de Cambio No. 1 Por Aumento de Costo, expedida el 6 de marzo de 2024, viabiliza técnicamente la solicitud de aumento de costo de la empresa Construcciones y Mantenimiento Generales, S.A., por un monto de dos millones setecientos veinticinco mil, quinientos sesenta y tres balboas con sesenta y siete centésimos (B/.2,725,563.67),

Que el numeral 2 del artículo 98 de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, en cuanto a las reglas de modificaciones y adiciones al contrato con base al interés público, establece que “los nuevos costos requerirán las autorizaciones o aprobaciones de los entes que conocieron el contrato principal de acuerdo con la cuantía”, en el caso que nos ocupa, la justificación de los nuevos costos para el contrato O-02-2022, deben ser sometidas a la aprobación del Consejo de Gabinete, por lo tanto;

RESUELVE:

Artículo 1. Se autoriza al Ministerio de Educación para que proceda con la Orden de Cambio N°1 por aumento de costo al Contrato O-22-2022 para el proyecto Estudio, diseño, desarrollo de plano y construcción de la Escuela República de Venezuela e Instituto Comercial Bolívar, ubicado en el corregimiento de Calidonia, distrito y provincia de Panamá, República de Panamá, celebrado entre el Ministerio de Educación y la empresa CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO GENERALES, S.A., sociedad anónima debidamente inscrita en el folio 653120 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, con RUC. 159223-1-653120, DV 85, cuyo representante legal es Luis Alberto Gaitán Mendoza con cédula 8-257-120, por un monto de dos millones setecientos veinticinco mil, quinientos sesenta y tres balboas con sesenta y siete centésimos (B/.2,725,563.67).

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 2 del artículo 98 de la ley 22 de 2006, ordenada por la ley 153 de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta (30) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).





LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,



ROGER TEJADA BRYDEN

La ministra de Educación,



MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS

El ministro de Salud,



LUIS FRANCISCO SUCRE MEJÍA

El ministro de Comercio e Industrias,



JORGE RIVERA STAFF

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



AUGUSTO VALDERRAMA

El ministro de Economía y Finanzas,



HÉCTOR E. ALEXANDER H.

El ministro para Asuntos del Canal,



ARISTIDES ROYO

La ministra de Relaciones Exteriores,



JANAINA TEWANEY MENCOMO

El ministro de Obras Públicas,



RAFAEL SABONGE VILAR



La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,



DORIS ZAPATA ACEVEDO

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,



ROGELIO PAREDES ROBLES

La ministra de Desarrollo Social, encargada,



MILAGROS RAMOS CASTRO

El ministro de Seguridad Pública,



JUAN MANUEL PINO F.

El ministro de Ambiente,



MILCIADES CONCEPCIÓN

La ministra de Cultura,



GISELLE GONZÁLEZ VILLARRUÉ

La ministra de la Mujer, encargada,



MARÍA ALEJANDRA PANAY MARÍN



JOSE SIMPSON POLO
ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete



República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º 45

De 30 de abril de 2024

Que aprueba un Crédito Adicional Suplementario al Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2024, con asignación a favor de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario, por la suma de nueve millones de balboas con 00/100 (B/.9,000,000.00)

EL CONSEJO DE GABINETE

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario, mediante la Nota AAUD-AG-209 del 8 de abril 2024, ha solicitado y sustentado la necesidad de un Crédito Adicional Suplementario al Presupuesto de Funcionamiento e Inversión, por la suma de nueve millones de balboas con 00/100 (B/.9,000,000.00);

Que este Crédito Adicional Suplementario tiene como objetivo incorporar recursos a su Presupuesto de Funcionamiento e Inversión, para cumplir con compromisos adquiridos como se detallan a continuación:

DESCRIPCION DEL SERVICIO	MONTO B/.
TOTAL	9.000.000.00
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	82.963.00
Suministros de lubricantes, químicos, oxígeno, baterías, etc.	82.963.00
PRESUPUESTO DE INVERSION	8.917.037.00
Servicio de alquiler de equipo pesado, para trabajo en Cerro Patacón.	4.323.204.00
Servicio de diseño y ejecución de rehabilitación de vertedero del distrito de Penonomé.	959.603.00
Arrendamiento de la finca N° 161740 para ser utilizado como base de operaciones de zona C.	607.255.00
Disposición y traslados de 7,500 toneladas desde 21 de junio 2023 hasta la fecha.	2.376.975.00
Servicios de diseños y ejecución de la rehabilitación del vertedero del distrito de Boquete	650.000.00

Que después de efectuado el análisis por el Ministerio de Economía y Finanzas, se considera viable la solicitud de Crédito Adicional Suplementario a favor de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario;

Que según consta en la nota CENA/CRED-094 del 25 de abril de 2024, el Consejo Económico Nacional emitió opinión favorable en sesión celebrada en esa misma fecha, para la concesión del referido crédito y se cuenta con el informe favorable sobre la viabilidad financiera y conveniencia de la Contraloría General de la República, tal como consta a través de la Nota Núm.2575/2024-DNMySC-AT de 30 de abril de 2024;

Que, en virtud de lo anterior, en atención a lo normado en el artículo 330 de la Ley No.418 de 29 de diciembre de 2023, en razón que la solicitud excede un monto de tres millones de balboas (B/. 3,000,000.00), corresponde su aprobación al Consejo de Gabinete, que lo remitirá a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional para su aprobación o rechazo,



RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar un Crédito Adicional Suplementario al Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2024, por la suma de nueve millones de balboas con 00/100 (B/. 9,000,000.00), con asignación a favor de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario.

Artículo 2. El crédito aprobado en el artículo 1 de esta Resolución de Gabinete, se destinará a financiar los siguientes gastos:

<u>DETALLE</u>	<u>MONTO</u>
Total	<u>B/. 9,000,000.00</u>
Funcionamiento	B/. 82,963.00
Servicios no Personales	B/. 30,000.00
Materiales y Suministros	B/. 52,963.00
Inversión	B/. 8,917,037.00
Servicios Comerciales y Financieros	B/. 8,917,037.00

Artículo 3. El financiamiento de los gastos aprobados en el artículo 2 de esta Resolución de Gabinete, serán con cargo a la cuenta corriente No. 200829800724 Fondo General de Operaciones (CUT depositado en el Banco Nacional de Panamá.

<u>DETALLE</u>	<u>MONTO</u>
Saldos en Caja y Banco	B/.19,865,912.00
Partida:	
I. 298.1420201	82,963.00
I. 298.2420201	8,917,037.00

La fuente de financiamiento de este Crédito Adicional Suplementario, proviene de Saldos en Caja y Banco comprobado según Conciliaciones Bancarias y estados de cuenta al 31 de diciembre de las vigencias 2023 y al 31 de marzo 2024, consignadas en el Banco Nacional de Panamá en la Cuenta No.200829800724 Fondo General de Operaciones (CUT).

Artículo 4. Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas, para que, en nombre y representación del Consejo de Gabinete, someta a la consideración de la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional, la presente Resolución de Gabinete, a los efectos de su aprobación y posterior registro del detalle codificado de ingresos y gastos para su ejecución.

Artículo 5. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 327, 328, 329 y 330 de la Ley 418 de 29 de diciembre de 2023 “Que dicta el Presupuesto General del Estado para la Vigencia Fiscal 2024”.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta (30) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).





LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,

ROGER TEJADA BRYDEN

La ministra de Educación,



MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS

El ministro de Salud,



LUIS FRANCISCO SUCRE MEJÍA

El ministro de Comercio e Industrias,



JORGE RIVERA STAFF

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



AUGUSTO VALDERRAMA

El ministro de Economía y Finanzas,



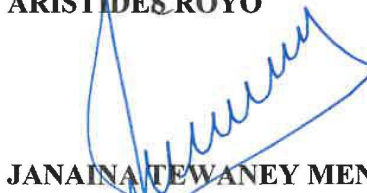
HÉCTOR E. ALEXANDER H.

El ministro para Asuntos del Canal,



ARISTIDES ROJO

La ministra de Relaciones Exteriores,



JANAINA TEWANEY MENCOMO

El ministro de Obras Públicas,



RAFAEL SABONGE VILAR



La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,



DORIS ZAPATA ACEVEDO

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,



ROGELIO PAREDES ROBLES

La ministra de Desarrollo Social, encargada,



MILAGROS RAMOS CASTRO

El ministro de Seguridad Pública,



JUAN MANUEL PINO F.

El ministro de Ambiente,



MILCIADES CONCEPCIÓN

La ministra de Cultura,



GISELLE GONZÁLEZ VILLARRUÉ

La ministra de la Mujer, encargada,



MARÍA ALEJANDRA PANAY MARÍN



JOSÉ SIMPSON POLO
ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESUELTO ADM/ARAP No.021
de 23 de abril de 2024

“Por el cual se designa la servidora pública **KARLA ADAMES**, como **Directora General de Investigación y Desarrollo, Encargada, de la Dirección General de Investigación y Desarrollo, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, a partir del 16 de abril de 2024 hasta el día, 30 de junio de 2024.**”

EL ADMINISTRADOR GENERAL,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que el artículo 17, de la Ley 44 de 2006, establece que el Administrador General, tendrá la representación legal de la entidad.

Que el artículo 21, numeral 1, de la Ley 44 de 2006, dispone que es función del Administrador General, entre otras, ejercer la administración de la Autoridad.

Que dado al requerimiento de un personal Técnico como director en la Dirección General de Investigación y Desarrollo, se procede a designar, a partir del 16 de abril de 2024 hasta el día 30 de junio de 2024, a la servidora pública **KARLA ADAMES**, como **Directora General de Investigación y Desarrollo, Encargada, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá; en consecuencia,**

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR, como en efecto se hace, a la servidora pública **KARLA ADAMES**, como **Directora General de Investigación y Desarrollo, Encargada** adicional a las funciones que realiza en el cargo de **Bióloga**, en la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, a partir del 16 de abril de 2024 hasta el día, 30 de junio de 2024.

SEGUNDO: Remitir el presente Resuelto a la Oficina Institucional de Recursos Humanos, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.

TERCERO: Este resuelto rige a partir del 16 de abril de 2024 hasta el día, 30 de junio de 2024.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 1, 17, numeral 1 del artículo 21, 29 y 31 de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006.

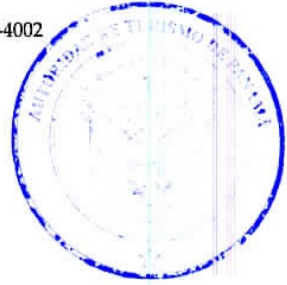
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



**INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO**

Centro de Convenciones ATLAPA

Apartado Postal 4421 Panamá, Zona 5, República de Panamá • Tel.: (507) 226-7000 • Fax: (507) 226-4002



RESOLUCIÓN No. 8-05
De 12 de Mayo de 2005

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**CONSIDERANDO :**

Que la empresa **OUTDOORS ADVENTURES OF PANAMA, S.A.**, sociedad anónima, inscrita a ficha 443066, Documento 549394, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, cuyo Representante Legal es la señora Yaremi Itzel Del Rosario Morán, ha solicitado Licencia de Funcionamiento de Agencias de Viajes Clase "A" para una persona Jurídica, bajo la Razón Comercial **INSIDE PANAMA TOURS**, la cual estará ubicada en Calle 30 y Avenida Balboa, Edificio 39, Local 3, Planta Baja, Corregimiento de Calidonia, Ciudad de Panamá, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley No.73 de 22 de diciembre de 1976 y su Reglamento el Decreto No.17A de 1 de junio de 1977.

Que la Ley No.73 de 22 de diciembre de 1976 en su artículo 1 dispone que son Agencias de Viajes las empresas que ejerzan en el territorio nacional en forma principal actividades de mediación entre los viajeros y los prestatarios de los servicios utilizados por los mismos, previa licencia que les otorgue el Instituto Panameño de Turismo.

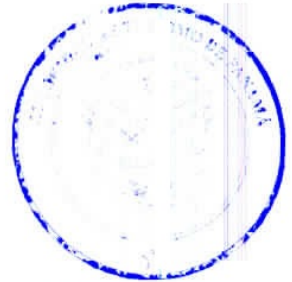
Que el solicitante se ajusta a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley No.73 de 22 de diciembre de 1976, por lo que, una vez obtenida la Licencia de Funcionamiento, puede ejercer todas las actividades tipificadas en la precitada Ley.

Que la empresa propone como Gerente General de la Agencia de Viajes a Yaremi I. Del Rosario Morán, la cual aporta certificaciones académicas de su idoneidad.

Que de acuerdo a memorándum No.119-DST-110-2004 de 11 de noviembre de 2004 de la Dirección de Desarrollo e Inversiones Turísticas, una vez revisada la documentación aportada por la empresa **OUTDOORS ADVENTURES OF PANAMA, S.A.**, se comprobó que cumple con todos los requisitos establecidos para estos casos.



Página No.2.
Resolución No. 8-05



RESUELVE :

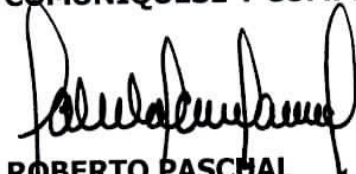
AUTORIZAR a la Gerencia General del Instituto Panameño de Turismo para que conceda Licencia de Funcionamiento de Agencia de Viajes Clase "A" a la empresa **OUTDOORS ADVENTURES OF PANAMA, S. A.** sociedad anónima, inscrita a ficha 443066, Documento 549394, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, cuya Representante Legal es la señora Yaremi I. Del Rosario, para operar la Agencia de Viajes denominada, **INSIDE PANAMA TOURS**, la cual estará ubicada en Calle 30 y Avenida Balboa, Edificio 39, Local 3, Planta Baja, Corregimiento de Calidonia, Ciudad de Panamá.

EXIGIR a la empresa el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 73 de 22 de diciembre de 1976, el Decreto 17A de 1 de junio de 1977, así como cualquier otra disposición que rijan la materia.

OFICIAR copia de la presente Resolución al Ministerio de Comercio e Industrias.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 73 de 22 de diciembre de 1976 y el Decreto No.17A de 1 de junio de 1977.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


ROBERTO PASCUAL
Presidente, a.i.


RUBEN BLADES
Secretario

Certifico: Que este documento es fiel copia de su original.


Autoridad de Turismo de Panamá
25/4/24
FECHA

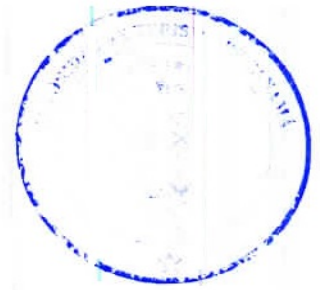
En Panamá a los 20 días del mes de junio
de Dos mil 05 a las 1:40 de la tarde
Notificó el Sr. Yaremi Del Rosario Resolución que antecede.


El Notificado





AUTORIDAD DE
TURISMO DE PANAMÁ



RESOLUCIÓN No. 107 /2023
De 05 de SEPTIEMBRE de 2023

LA DIRECTORA DE INVERSIONES TURÍSTICAS DE LA AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que mediante **Resolución No.08/2005 de 12 de mayo de 2005**, se concede licencia de funcionamiento de Agencia de Viajes tipo "A", a la empresa **OUTDOORS ADVENTURES OF PANAMA, S.A.**, sociedad anónima, inscrita en (Mercantil) Ficha No.443066 Documento No. 549394, de la sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es la señora Yaremi Itzel Del Rosario Morán, mujer, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-505-425, para que ejerciera el negocio de Agencia de Viajes, bajo la razón comercial **INSIDE PANAMA TOURS**, que está ubicada en Centro Comercial Auto Depot, Vía Domingo Díaz, Corregimiento de Juan Díaz, Distrito y Provincia de Panamá. La empresa fue inscrita en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas, bajo la licencia de funcionamiento No.299-AV de fecha 05 de julio de 2005.

Que la Dirección de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, mediante memorando No.119-1-RNT-M-521-2023 de 10 de agosto de 2023, solicita la cancelación de la licencia de funcionamiento de Agencia de Viajes tipo "A" denominada **INSIDE PANAMA TOURS**, bajo Registro No.299-AV de fecha 05 de julio de 2005.

Que consta en el expediente, a foja 133, el informe de inspección para el cierre de la Agencia de Viajes de fecha 19 de junio de 2023, emitido por el Departamento de Registro Nacional de Turismo, en donde se establece que **INSIDE PANAMA TOURS** no se encuentra operando y tampoco presenta las fianzas de cumplimiento desde el 14 de febrero de 2020.

Que a foja 127 del expediente, reposa la certificación No.114-4C-106-2023 de 19 de abril de 2023 emitida por la Sección de Contabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas, la cual señala que la agencia de viajes **INSIDE PANAMA TOURS**, no mantiene registros contables con la Autoridad de Turismo de Panamá.

Que mediante memorando No.119-1-RNT-M-521-2023 de 10 de agosto de 2023, el Departamento de Registro Nacional de Turismo de la Autoridad de Turismo de Panamá, establece las razones por las cuales se solicita la cancelación de la licencia de funcionamiento de la Agencia de Viajes tipo "A" denominada **INSIDE PANAMA TOURS**, a saber:

- 1) La Agencia de Viajes **INSIDE PANAMA TOURS**, no se encuentra operando y;
- 2) No presenta las fianzas de cumplimiento desde el 14 de febrero de 2020.

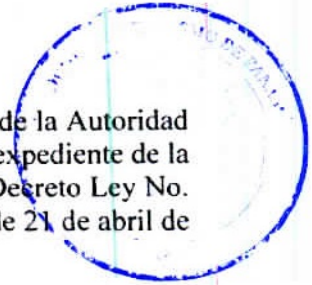
Que el numeral 8 del artículo 6 del Decreto No. 17-A de 1 de junio de 1977 señala lo siguiente:

Artículo 6. "La licencia para operar una Agencia de Viajes será otorgada por el Instituto Panameño de Turismo, a las personas, naturales o jurídicas, que cumplan con los siguientes requisitos:

8. Presentar una garantía, en bonos del Estado, de una compañía de seguro o de cualquier banco, registrado en Panamá, aceptable al Instituto Panameño de Turismo, por DIEZ MIL (B/. 10,000) BALBOAS para licencia Clase "A" y CINCO MIL (B/. 5,000) BALBOAS para licencia Clase "A", esta garantía debe ser mantenida durante todo el tiempo que la agencia de viaje se mantenga en la actividad y servirá para garantizar el fiel cumplimiento de sus obligaciones ante el Instituto Panameño de Turismo como ante sus clientes, por razón del ejercicio de sus actividades, o por las sanciones incurridas por incumplimiento de la Ley No. 73, de 22 de diciembre de 1976 o del presente Reglamento." (El resaltado es nuestro).



AGENCIA DE VIAJES INSIDE PANAMA TOURS.
Cancelación de Agencia de Viajes tipo "A"



En virtud de lo anterior, la Directora de la Dirección Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, una vez analizado los documentos contenidos en el expediente de la empresa, en uso de sus facultades legales que le concede el artículo 33 del Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 21 de abril de 2015,

RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR y DEJAR SIN EFECTO, la licencia de funcionamiento de la Agencia de Viajes Tipo "A" No.299-AV de fecha 05 de julio de 2005, expedida a favor de la empresa **OUTDOORS ADVENTURES OF PANAMA, S.A.**, sociedad anónima, inscrita en (Mercantil) Ficha No.443066 Documento No. 549394, de la sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es la señora Yaremi Itzel Del Rosario Morán, mujer, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-505-425, para que ejerciera el negocio de Agencia de Viajes, bajo la razón comercial denominada **INSIDE PANAMA TOURS**, que estuvo ubicada en Centro Comercial Auto Depot, Vía Domingo Díaz, Corregimiento de Juan Díaz, Distrito y Provincia de Panamá, debido a que la Agencia de Viajes no ha consignado las fianzas de cumplimiento desde el 14 de febrero de 2020 y tampoco se encuentra operando.

SEGUNDO: OFICIAR copia de la presente Resolución a la Contraloría General de la República, Asociación Panameña de Agencias de Viajes de Panamá, a la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias para la cancelación del Aviso de Operación, a la Dirección de Administración y Finanzas, y al Ministerio de Economía y Finanzas, para los trámites correspondientes.

PARÁGRAFO: INFORMAR a la empresa **OUTDOORS ADVENTURES OF PANAMA, S.A.**, sociedad anónima, inscrita en (Mercantil) a Ficha No.443066 Documento No. 549394, que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante la suscrita Directora de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá y/o el Recurso de Apelación ante el Administrador General de la Autoridad de Turismo de Panamá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación respectiva.

ORDENAR la publicación de esta Resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No.4 de 27 de febrero de 2008, Ley No.73 de 22 de diciembre de 1976, Decreto No.17-A de 01 de junio de 1977.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


THAYSIE GÓMEZ
Directora de Inversiones Turísticas
TG/ss/xa
722/2023

Autoridad de Turismo de Panamá
mediante el edicto n° 056/2023 se notifica de la Resolución 107/2023 de 05 de febrero de 2023.

Certifico: Que este documento es fiel copia de su original.


Autoridad de Turismo de Panamá
25/4/24
FECHA





RESOLUCIÓN No. 031 / 2024

De 20 de MARZO de 2024

LA DIRECTORA DE INVERSIONES TURISTICAS DE LA AUTORIDAD DE
TURISMO DE PANAMA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 08/2005 de 12 de mayo de 2005, se concede licencia de funcionamiento de Agencia de Viajes tipo "A", a la empresa **OUTDOORS ADVENTURES OF PANAMA, S.A.**, sociedad anónima, inscrita en (Mercantil) Folio No. 443066 (S) del Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es la señora Yaremi Itzel Del Rosario Morán, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-505-425, para que ejerciera el negocio de Agencia de Viajes, bajo la razón comercial **INSIDE PANAMA TOURS**, que está ubicada en el Centro Comercial Auto Depot, Vía Domingo Díaz, Corregimiento de Juan Díaz, Distrito y Provincia de Panamá. La empresa fue inscrita en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas, bajo la licencia de funcionamiento No. 299-AV de fecha 05 de julio de 2005.

Que mediante Resolución No. 107/2023 de 5 de septiembre de 2023, emitida por la Dirección de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, se resolvió cancelar y dejar sin efecto, la licencia de funcionamiento de la Agencia de Viajes Tipo "A" No. 299-AV de fecha 5 de julio de 2005, expedida a favor de la empresa **OUTDOORS ADVENTURES OF PANAMA, S.A.**, debido a que la Agencia de Viajes no ha consignado las fianzas de cumplimiento desde el 14 de febrero de 2020 y tampoco se encuentra operando. La Resolución No. 107/2023 de 5 de septiembre de 2023 fue notificada mediante Edicto No. 056/2023 de 2 de octubre de 2023, desfijado el 3 de octubre de 2023.

Que a través de Apoderada Legal, la empresa **OUTDOORS ADVENTURES OF PANAMA, S.A.**, presentó en tiempo oportuno, el día 9 de octubre de 2023, formal recurso de reconsideración en contra de la Resolución No. 107/2023 de 5 de septiembre de 2023, fundamentando dicho recurso en los siguientes hechos:

PRIMERO: *Que la empresa **OUTDOORS ADVENTURES OF PANAMA, S.A.**, es una sociedad anónima debidamente constituida bajo las leyes de la República de Panamá.*

SEGUNDO: *Que mi representada es una empresa de capital 100% panameño y que ha trabajado activamente en el negocio de turismo desde hace más de 18 años, promoviendo el turismo de la República de Panamá por diferentes países del mundo y brindando en el territorio panameño un servicio de excelencia a sus clientes.*

TERCERO: *Que mi representada se vio afectada, como muchas otras empresas del sector turístico, debido a la pandemia por el COVID-19 y se ha ido recuperando poco a poco a través de los últimos años.*

CUARTO: *Que por error involuntario mi representada no aportó las fianzas de cumplimiento de los siguientes periodos: 2020-2021, 2021-2022, 2022-2023 y 2023-2024, pero las mismas se están aportando como pruebas del presente recurso.*

QUINTO: *Que mi representada se compromete a aportar las fianzas subsiguientes en los periodos correspondientes.*

SEXTO: *Que mi representada si ha estado operando y ha participado en los últimos meses en ferias organizadas por PROMTUR PANAMÁ y la AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ, al igual que en Fam Trips.*

PETICIÓN: *Con todo respeto le solicitamos reconsiderar la Resolución No. 107/2023 de 5 de septiembre de 2023, por medio de la cual se cancela y deja sin efecto la licencia de*



(507) 526-7000



www.atp.gob.pa



Edificio BICSA, Aquilino De La Guardia



OUTDOORS ADVENTURES OF PANAMA, S.A.
Recurso de Reconsideración

*funcionamiento de la Agencia de Viajes Tipo "A" No. 299-AV de fecha 5 de julio de 2005, expedida a favor de la empresa **OUTDOORS ADVENTURES OF PANAMA, S.A.**, para que ejerciera el negocio de agencia de viajes bajo la razón comercial denominada **INSIDE PANAMA TOURS**.*

En consecuencia, solicito se deje sin efecto la Resolución No. 107/2023 de 5 de septiembre de 2023, toda vez que mi representada se compromete a cumplir con las exigencias que la Ley le impone.

Que, al ser evaluados los argumentos expresados por la Apoderada Legal, en su recurso de reconsideración y los documentos que reposan en el expediente del Departamento del Registro Nacional de Turismo de la Autoridad de Turismo de Panamá, señalamos:

Que la parte recurrente aportó junto al recurso de reconsideración, las siguientes pruebas:

- Certificado de Registro Público de la empresa **OUTDOORS ADVENTURES OF PANAMA, S.A.**
- Copia de cédula de la señora Yaremi Itzel Del Rosario Morán, representante legal de la empresa **OUTDOORS ADVENTURES OF PANAMA, S.A.**
- Original de Fianza de Cumplimiento No. FIMIGO-089, vigente hasta el 14 de febrero de 2021.
- Original de Fianza de Cumplimiento No. FIMIGO-089, vigente hasta el 14 de febrero de 2022.
- Original de Fianza de Cumplimiento No. FIMIGO-089, vigente hasta el 14 de febrero de 2023.
- Original de Fianza de Cumplimiento No. FIMIGO-089, vigente hasta el 14 de febrero de 2024.

Que, al remitir junto al recurso de reconsideración, las fianzas de cumplimiento pendientes, las cuales corresponden a los siguientes periodos: 2020-2021, 2021-2022 y 2022-2023 y 2023-2024, es visible que la empresa a la fecha se encuentra al día con sus obligaciones correspondientes, según lo estipulado en el numeral 8 del artículo 6 del Decreto No.17-A de 1 de junio de 1977.

Que la Autoridad de Turismo de Panamá, está consciente de que la pandemia de COVID-19 impactó de manera significativa a todos los negocios, y que una vez que se levantó el confinamiento, nuestra industria turística siguió muy afectada, ya que no se restableció de forma inmediata el flujo de turistas en nuestras fronteras, los vuelos aéreos, entre otros, por lo que la recuperación del sector turístico ha sido gradual.

Que consta en el expediente memorando No. 119-1-RNT-M-0056-2024 del 1 de febrero de 2024, del Departamento de Registro Nacional de Turismo de la Autoridad de Turismo de Panamá, correspondiente a una nueva inspección realizada a la Agencia de Viajes Inside Tours Panamá, donde se señala que dicha Agencia de Viajes se encuentra operando.

Que consta en el expediente original de Fianza de Cumplimiento No. FIMIGO 089, vigente hasta el 14 de febrero de 2025.

Que consta en el expediente memorando No. 119-1-RNT-M-0087-2024 de fecha 19 de febrero de 2024, del Departamento de Registro Nacional de Turismo de la Autoridad de Turismo de Panamá, donde se recomienda admitir el recurso de Reconsideración presentado por la apoderada legal de la empresa **OUTDOORS ADVENTURES OF PANAMA, S.A.**, en contra de la Resolución No. 107/2023 de 5 de septiembre de 2023, ya que la empresa se mantiene al día con todas las obligaciones exigidas por la Ley No. 73 de 1976, que regula la actividad de agencias de viajes en la República de Panamá.

Que en virtud de las consideraciones antes señaladas, y una vez analizados los documentos relativos al recurso de reconsideración interpuesto por la sociedad **OUTDOORS ADVENTURES OF PANAMA, S.A.**, la Directora de Inversiones Turísticas de la



OUTDOORS ADVENTURES OF PANAMA, S.A.
Recurso de Reconsideración



Autoridad de Turismo de Panamá en uso de las facultades legales que le concede el Artículo 33 del Decreto Ley No. 04 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 21 de abril del 2015,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el recurso de reconsideración, en contra de la Resolución No. 107/2023 de 5 de septiembre de 2023, presentado por el apoderado legal de la empresa **OUTDOORS ADVENTURES OF PANAMA, S.A.**, sociedad anónima, inscrita en (Mercantil) Folio No. 443066 (S) del Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es la señora Yaremi Itzel Del Rosario Morán, con cédula de identidad personal No. 8-505-425, toda vez que la empresa aportó las fianzas de cumplimiento vencidas, cumpliendo con lo señalado en el numeral 8 del artículo 6 del Decreto No.17-A de 01 de junio de 1977 y que además la Agencia de Viajes **INSIDE PANAMA TOURS** continúa operando.

SEGUNDO: REVOCAR la Resolución No. 107/2023 de 5 de septiembre de 2023, emitida por la Dirección de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, que resolvió cancelar y dejar sin efecto, la licencia de funcionamiento de la Agencia de Viajes Tipo "A" No. 299-AV de fecha 05 de julio de 2005, expedida a favor de la empresa **OUTDOORS ADVENTURES OF PANAMA, S.A.**, sociedad anónima, inscrita en (Mercantil) Ficha No.443066 Documento No. 549394, del Registro Público de Panamá, que se encuentra ubicada en el Centro Comercial Auto Depot, Vía Domingo Díaz, Corregimiento de Juan Díaz, Distrito y Provincia de Panamá.

TERCERO: INFORMAR a la empresa **OUTDOORS ADVENTURES OF PANAMA, S.A.**, que contra la presente resolución cabe el recurso de apelación ante la Administradora General de la Autoridad de Turismo de Panamá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación respectiva.

ORDENAR la publicación de esta resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, Ley No. 38 de 2000 y la Ley No. 73 de 1976 reglamentada mediante el Decreto No.17-A de 1 de junio de 1977.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

THAYSIE GÓMEZ
Directora de Inversiones Turísticas



Certifico: Que este documento es fiel copia de su original.

Autoridad de Turismo de Panamá

Panamá a los 20 días del mes de marzo
de los mil 24 a las 11:50 de la mañana
Notificó el Sr(a) Enelyn Smay de la Resolución
que antecede.

Notificado por
El Notificado
Enelyn

Autoridad de Turismo de Panamá

26/4/24
FECHA





AUTORIDAD DE
TURISMO DE PANAMÁ

PANAMA
VIVE POR MÁS



RESOLUCIÓN No. 032 /2024
De 20 de mayo de 2024

LA DIRECTORA DE INVERSIONES TURÍSTICAS, DE LA AUTORIDAD DE
TURISMO DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que la empresa **BLACK EXPATS IN PANAMA, S.A.**, inscrita bajo folio No.155740983 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es la señora Charlotte Higginbotham-Van Horn, mujer, estadounidense, portadora del carné de residente permanente No.E-8-197590; mediante Apoderado Legal ha solicitado licencia de funcionamiento de Agencia de Viajes Tipo "A", para operar una Agencia de Viajes bajo la razón comercial denominada **BLACK EXPATS IN PANAMA**, la cual estará ubicada en Calle 54 de Obarrio, P.H. Atrium Tower, piso No.27, oficina No.4, corregimiento de Bella Vista, distrito y provincia de Panamá.

Que el artículo primero de la Ley No.73 de 22 de diciembre de 1976, establece que son Agencias de Viajes las empresas que ejerzan en el territorio nacional en forma principal actividades de mediación entre los viajeros y los prestatarios de los servicios utilizados por los mismos, previa licencia que les otorgue el Instituto Panameño de Turismo, actual Autoridad de Turismo de Panamá.

Que la empresa **BLACK EXPATS IN PANAMA, S.A.**, ha propuesto como Gerente General de la Agencia de Viajes, al señor Teófilo Eduardo Jolly Dixon, varón, panameño, portador de la cédula de identidad personal No.1-53-874, el cual sustenta su idoneidad profesional mediante la presentación de una copia cotejada del diploma en grado de Licenciatura en Turismo con Especialización en Promoción Cultural (foja 37) y del Técnico en Guía de Turismo Histórico-Cultural (foja 36). Adicionalmente, se presentaron los créditos, tanto de la licenciatura, como del técnico (fojas 31 y 32). Así también lo señala la Evaluación Técnica de Agencia de Viajes del Departamento de Registro Nacional de Turismo No.119-1-RNT-M-074-2024 de 02 de febrero de 2024, fojas 50 a la 56.

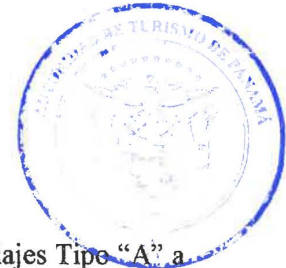
Que consta en el expediente a foja 41, el original de la Fianza de Cumplimiento No.0823-01368-01, emitida por la empresa **ASEGURADORA ANCÓN** por la suma de Diez Mil Balboas (B/. 10,000.00), cuya vigencia es desde el 21 de noviembre de 2023 hasta el 21 de noviembre de 2024, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la prestación del servicio de la Agencia de Viajes denominada **BLACK EXPATS IN PANAMA**.

Que de acuerdo a la Evaluación Técnica de Agencia de Viajes del Departamento de Registro Nacional de Turismo No.119-1-RNT-M-074-2024 de 02 de febrero de 2024, fojas 50 a la 56, la empresa **BLACK EXPATS IN PANAMA, S.A.**, cumple con todos los requisitos exigidos en la Ley No.73 de 22 de diciembre de 1976, que regula la actividad de Agencias de Viajes, por lo que se recomienda la aprobación de la licencia de funcionamiento Tipo "A", de la Agencia de Viajes, la cual se denominará **BLACK EXPATS IN PANAMA**.

Que, en virtud de lo anterior, la Directora de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, en uso de las facultades legales que le concede el artículo 33 del Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 2015,



Razón social: BLACK EXPATS IN PANAMA, S.A.
Razón comercial: BLACK EXPATS IN PANAMA
Concede licencia de agencia de viajes tipo "A"



RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER la licencia de funcionamiento de Agencia de Viajes Tipo "A" a la empresa **BLACK EXPATS IN PANAMA, S.A.**, inscrita bajo folio No.155740983, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, para operar una Agencia de Viajes bajo la razón comercial denominada **BLACK EXPATS IN PANAMA**, la cual estará ubicada en Calle 54 de Obarrio, P.H. Atrium Tower, piso No.27, oficina No.4, corregimiento de Bella Vista, distrito y provincia de Panamá. El señor Teófilo Eduardo Jolly Dixon, portador de la cédula de identidad personal No.1-53-874, será el encargado de la Gerencia General de la Agencia de Viajes.

SEGUNDO: SE ORDENA expedir la licencia de funcionamiento de Agencia de Viajes Tipo "A," a favor de la empresa **BLACK EXPATS IN PANAMA, S.A.**, bajo la razón comercial **BLACK EXPATS IN PANAMA**.

TERCERO: EXIGIR a la empresa **BLACK EXPATS IN PANAMA, S.A.** con folio No.155740983 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 5 y 9 de la Ley No.73 de 22 de diciembre de 1976, al igual que todas sus disposiciones incluyendo su Reglamento, el Decreto No.17-A de 1 de junio de 1977.

ORDENAR la publicación de esta Resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

OFICIAR copia de la presente Resolución al Ministerio de Comercio e Industrias.

PARÁGRAFO: Se informa a la empresa **BLACK EXPATS IN PANAMA, S.A.**, que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante la suscrita y/o el de Apelación ante el Administrador General, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación respectiva.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 2015, Ley No. 73 de 22 de diciembre de 1976, Decreto No.17-A de 1 de junio de 1977.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

THAYSIE GÓMEZ

Directora de Inversiones Turísticas



La apoderada legal se notificó mediante Escrito del 22/3/2024.

Certifico: Que este documento es fiel copia de su original.

Autoridad de Turismo de Panamá

26/4/24
FECMA





REPÚBLICA DE PANAMÁ
JUNTA DIRECTIVA
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución SMV No. JD-12-24
 De 4 de abril de 2024

La Junta Directiva
 de la Superintendencia del Mercado de Valores,
 en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Superintendente de la Superintendencia del Mercado de Valores, Licenciado **Julio Javier Justiniani**, se ausentará de sus labores del 8 al 12 de abril de 2024 por su participación en misión oficial.

Que de conformidad con el artículo 12 del Texto Único de la Ley de Mercado de Valores, en ausencia temporal del Superintendente, la representación legal de la Superintendencia del Mercado de Valores recaerá sobre el Presidente de la Junta Directiva. En tales casos, la Junta Directiva designará como Superintendente Interino a un funcionario de la Superintendencia del Mercado de Valores.

En virtud de lo anterior, la **Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores, en uso de sus facultades legales,**

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Designar a la Licenciada **Maruquel Murgas de González** como Superintendente Interina del 8 al 12 de abril de 2024 o hasta que se reintegre a sus funciones el Superintendente titular.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Adriana Carles

Adriana Carles
 Presidenta de la Junta Directiva

Luis E. Vásquez Brown

Luis E. Vásquez Brown
 Secretario de la Junta Directiva.

/aatencio.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
 SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Es fiel copia de su original
 Panamá 9 de 4 de 2024

Albano 9/4/2024
 SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES



REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DE SUJETOS
NO FINANCIEROS

RESOLUCIÓN No. S-033-2024
30 de abril de 2024

LA SUPERINTENDENTE DE SUJETOS NO FINANCIEROS

CONSIDERANDO:

Que la Ley 129 de 17 de marzo de 2020, crea el Sistema Privado y Único de Registro de Beneficiario Finales de Personas Jurídicas.

Que el artículo 3 de la Ley 129 de 2020 establece la obligación de todo abogado o firma de abogados que preste servicios de agente residente de persona jurídica, se registre ante la Superintendencia de Sujetos no Financieros.

Que el artículo 24 de la Ley 129 de 2020, modificado por el artículo 42 de la Ley 254 de 11 de noviembre de 2021, establece que la Superintendencia de Sujetos no Financieros ordenará al Registro Público de Panamá la suspensión de los derechos corporativos de las personas jurídicas que no hayan sido registradas o actualizadas en el Sistema Único por su agente residente.

Que la Superintendencia de Sujetos no Financieros emitió la Resolución No. S-016-2022 de 22 de noviembre de 2022, "Por la cual se subroga la Resolución No. S-011-2022 de 5 de julio de 2022 sobre procedimientos inherentes al Sistema Privado y Único de Registro Beneficiarios de Personas Jurídicas en la República de Panamá".

Que el acápite c, numeral 1, artículo Cuarto de la Resolución No. S-016-2022 de 22 de noviembre de 2022, establece el procedimiento de fase de carga de información en el Sistema Único dentro de un término máximo de noventa (90) días calendario, contados a partir de culminado el Procedimiento de Registro del Agente Residente.

Que el numeral 2 y 5 del artículo 29 del Acuerdo No. JD-01-2022 de 4 de febrero de 2022, contempla la sanción de suspensión de derechos corporativos, por incumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley 129 de 2020.

Que a través de Resolución No. S-DC-207-2024 de 30 de abril de 2024, se resolvió ordenar al Registro Público la suspensión de los derechos corporativos de un listado de cincuenta y seis (56) personas jurídicas de las cuales el abogado **HASSIM ABBAS PATEL BHANA**, funge como agente residente y a la fecha del 22 de abril de 2024, no había cargado su información en el Sistema Privado y Único de Registros de Beneficiario Finales.

Ante lo expuesto, la Superintendente de la Superintendencia de Sujetos no Financieros, en uso de sus facultades legales;



Resolución No. S-033-2024
Panamá, 30 de abril de 2024
Página 2

RESUELVE:

PRIMERO: PUBLICAR la lista de persona jurídicas de las cuales el abogado **HASSIM ABBAS PATEL BHANA**, funge como agente residente, cuya información no fue cargada en el Sistema Privado y Único de Registro de Beneficiarios Finales, la cual constituye el ANEXO, con todos los efectos jurídicos que conlleva, toda vez que forma parte integral de la presente resolución.

SEGUNDO: ORDENAR la publicación de la presente resolución y su anexo en Gaceta Oficial.

TERCERO: COMUNICAR que contra la presente resolución y su anexo no cabe recurso alguno en la vía administrativa.

Fundamento de Derecho: Ley 23 de 27 de abril de 2015 y sus respectivas modificaciones; Ley 124 de 7 de enero de 2020; Ley 129 de 17 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo No. 13 de 25 de marzo de 2022, Acuerdo No. JD-01-2022 de 4 de febrero de 2022; y Resolución No. S-016-2022 de 22 de noviembre de 2022 y Código Fiscal.

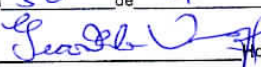
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


DAYRA CARRIZO CASTILLERO
Superintendente
DCC/10



SS | Superintendencia de
NF | Sujetos no Financieros

Es Fiel Copia de su Original

Panamá 30 de 4 de 2024
Firma:  Hora: 2:33 PM



ANEXO/RESOLUCIÓN NO. S-033-2024		
NO.	Nombre de la Sociedad	Folio
1	DISTRIVET, S.A.	398463
2	GRUPO URBANO S.A.	662807
3	FARYVET DE PANAMA, S.A.	766782
4	BELLA URRACA 31C, S.A.	783219
5	NUTRIPAC S.A. (PREMEZCLAS NUTRICIONALES PANAMEÑAS CERTIFICADAS)	788862
6	INTERNATIONAL PHARMACY PANAMA, CORP.	808298
7	INMOBILIARIA EFC, S.A.	823469
8	SNI LAND MANAGEMENT INC	827528
9	SIMPLY NATURAL INVESTMENT, INC.	827619
10	INMOBILIARIA FMC S,A	827857
11	SNI LAND ACQUISITIONS CORP.	831394
12	SOCIETE GENERALE IMMOBILIARE CORP.	834141
13	NORGTECH INTERNATIONAL, S.A.	155589180
14	SILVER STRUCTURE, S.A.	155595427
15	INNOFREIGHT, INC.	155606974
16	INVERSIONES DORITA, S.A.	155609374
17	VIZION GROUP, S.A.	155625148
18	INVERSIONES NANDRU, S.A.	155626477
19	FRUTOS ORGANICOS DE COCLE, S.A.	155630159
20	BBM CARGO EXPRESS, S.A.	155641992
21	PRINT PROJECTS S.A.	155643202
22	MAGNA PERITIA, S.A.	155643255
23	GRETCO, INC.	155651292
24	EXCLUSIVE BEAUTY STUDIO, S.A.	155654625
25	FAEZAH, S.A.	155666002
26	PERIFERIA, S.A.	155677352
27	DIGA LATAM, S.A.	155684280
28	FUNDACION HASANAT	25040837
29	GDI PHARMA S.A.	155686877
30	MQ SOLUTION S.A.	155691039
31	UM PANAMA, S.A.	155699562
32	LT ADVERTISING GROUP, S.A.	155704791
33	KARECLY, S.A.	155706870
34	SERVICIOS OPTELA, S.A.	155709882
35	INVERSIONES IIB, S.A.	155712902
36	COMITE HALAL DE PANAMA, S.A.	155714654
37	DESARROLLO INMOBILIARIO SABANITAS, S.A.	155716614
38	DESARROLLO TURISTICO PORTALMAR, S.A.	155716617
39	PHAREX LABORATORIES, S.A.	155717024
40	GDI LOGISTIC, S.A.	155719214
41	S.N INVERSIONES, S.A.	155728546
42	SERVICIOS ALIMENTICIOS PANAMEÑOS CALIDAD, S.A.	155734854
43	INVERSIONES CLEMATIS, S.A.	155737136
44	BIOMEDICS FARMA, S.A.	155737930
45	GRUPO BTL, S.A.	155739717
46	BEST MEDICAL, S.A.	155740495
47	PANAMCO ENERGY, S.A.	155741293
48	YARROW, S.A.	155741557
49	KUWAIT INTERNATIONAL CORPORATION	155741596
50	COLLECTION SERVICES CORPORATION	155742805
51	ZOHA PANAMERICAN, S.A.	155743496



52	PANAMA ON THE GO, S.A.	155744239
53	ASCEND ACADEMY CORPORATION	155748478
54	TECHWAVE INNOVATORS CORP.	155748995
55	MIRGOR ZL PANAMA, S.A.	155749645
56	CLAIMS & MANAGEMENT SOLUTIONS, S.A.	155749653





CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
Panamá, R. P.



ACUERDO N°121

De 13 de julio de 2021

Por el cual se autoriza al alcalde del distrito de Panamá, a convocar Licitación por Mejor Valor y, cumplidos los requerimientos legales, suscribir contrato para "El Estudio, Diseño, Planos, Construcción y Equipamiento del Nuevo Mercado de Chilibre, ubicado en el sector de Pedernal corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá".

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Panamá, es la organización política autónoma de la comunidad en el distrito de Panamá, a la cual, por mandato constitucional, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras públicas que determine la ley, velar por el desarrollo de la comunidad y el bienestar de sus habitantes;

Que el Municipio de Panamá, atendiendo las necesidades básicas y el derecho de seguridad alimentaria de la población, de acuerdo con el Plan Quinquenal de la Alcaldía de Panamá 2019-2024, ha contemplado el desarrollo de un proyecto para la construcción de un Mercado Periférico estratégicamente ubicado en el sector de Pedernal, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, garantizando así el libre acceso a productos de la canasta básica a los habitantes de la zona norte;

Que los mercados favorecen la integración social, la convivencia, el fortalecimiento de las relaciones sociales cotidianas y la armonización con los ritmos propios de lugares en que se ubican, humanizando entornos, haciéndolos más sociables, compactos y enriqueciendo culturalmente la pluralidad de posibilidad de elección de compra, mejorando, en consecuencia, la calidad de vida de la población;

Que la obra consiste en el Estudio, Diseño, Planos, Construcción y Equipamiento del Nuevo Mercado de Chilibre, además del suministro de materiales, herramientas, equipos, accesorios, mano de obra y todo cuanto se requiera para realizar la obra, de acuerdo con las especificaciones, pliegos de cargo, documentos, planos y gráficos preparados para tal fin;

Que para esta contratación se ha contemplado un término de 720 días calendario a partir de la orden de proceder, y un precio de referencia de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.12,800,000.00) incluyendo el siete por ciento (7%) en concepto de I.T.B.M.S;

Que la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto del Municipio de Panamá ha certificado la disponibilidad de los fondos correspondientes para la erogación de este proyecto, con cargo a la Partida Presupuestaria 5.76.1.8.001.01.64.519 del presupuesto de descentralización, para las vigencias fiscales 2021, 2022 y 2023, por un monto total de Doce Millones Ochocientos Mil Balboas con 00/100 (B/.12,800.000.00) incluyendo el siete por ciento (7%) en concepto de I.T.B.M.S;

Que el Artículo 59 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020, establece que la licitación por Mejor Valor es el procedimiento de selección de contratista que se realizará cuando los bienes, servicios u obras que van a ser contratados tienen un alto nivel de complejidad y el monto de la contratación es superior a los quinientos mil balboas (B/.500,000.00);

Que el Artículo 14 de la Ley 106 de octubre de 1973, modificada por la Ley N° 52 de 12 de diciembre de 1984, señala que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de ley dentro del respectivo Distrito.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al alcalde del distrito de Panamá a convocar Licitación por Mejor Valor para "El Estudio, Diseño, Planos, Construcción y Equipamiento del Nuevo Mercado de Chilibre, ubicado en el sector de Pedernal corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá" y, cumplidos los requerimientos legales, suscribir contrato con quien resulte adjudicado, por un término de 720 días calendario a partir de la orden de proceder.



Es Fiel copia de la copia que reposa en nuestros archivos


Lcdo. Jorge López Miranda
Secretario General
21-Noviembre-2023



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
Panamá, R. P.

Pág. N°2
Acuerdo N°121
De 13/07/2021

ARTÍCULO SEGUNDO: La erogación derivada de esta contratación será cargada a la Partida Presupuestaria 5.76.1.8.001.01.64.519 del presupuesto de descentralización en las Vigencias Fiscales 2021, 2022 y 2023, por un monto total de Doce Millones Ochocientos Mil Balboas con 00/100 (B/.12,800.000.00) incluyendo el siete por ciento (7%) en concepto de I.T.B.M.S.

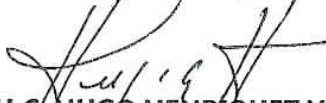
ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).

LA PRESIDENTA,

H.C. IMELDA SUCRE M.

EL VICEPRESIDENTE,


H.C. HUGO HENRIQUEZ V.

EL SECRETARIO GENERAL,


MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

Maritza Mojica. -

Acuerdo No.121
Del 13 de julio de 2021

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 13 de julio de 2021

Sancionado:
EL ALCALDE


JOSÉ LUIS FÁBREGA

Ejecútese y Cúmplase:
SECRETARIA GENERAL


MIRIAM E. LORENZO M.

AVISOS

AVISO DE TRASPASO. Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público en general que yo, **DIEGO GABRIEL BEITIA MORALES**, con cédula No. 4-748-1382, traspaso mi aviso de operaciones No. 4-748-1382-2013-371889 que ampara el establecimiento denominado: **MINI SUPER EL BUGABITA**, ubicado en la urbanización Bugabita, corregimiento de La Concepción, distrito de Bugaba, al señor **KASIN ZHANG CHENG**, con cédula No. 8-881-432, residente en la urbanización Bugabita, corregimiento de La Concepción, distrito de Bugaba provincia de Chiriquí. L. 202-125751354. Tercera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio de Panamá, se informa al público en general que el establecimiento comercial denominado **BAR PARAISO**, negocio amparado bajo el aviso de operaciones No. 2-62-116-2009-170912, ubicado en la calle el progreso detrás del cuadro de Softbol, corregimiento de Pocrí, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé, propiedad de **VICENTE REAL CASTRO VERDE**, con cédula de identidad No. 2-62-116, ha sido traspasado a **EDGAR TUÑÓN TUÑÓN**, con cédula de identidad No. 2-710-1594. L. 202-125785620. Segunda publicación.

AVISO DE TRASPASO. En cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá, yo, **BALBINO CÓRDOBA DELGADO**, varón, panameño, portador de la cédula No. 7-36-625, hago de conocimiento público que: traspaso el aviso de operación No. 7-36-625-2011-255236, a **CARLOS JOAQUIN CÓRDOBA CASTILLO**, varón, panameño, con cédula No. 7-94-398, este aviso de operación se dedicará a las siguientes actividades: (47113)-mini super, (47114)-venta de licor, dicho aviso de operación ampara el establecimiento comercial denominado: **MINI SUPER EL NEVO ORIENTE**, el cual está ubicado en la provincia de Panamá Oeste, distrito de La Chorrera, corregimiento de Guadalupe, calle central, casa: s/n, urbanización La Pesita, calle La Reina y calle Oro. Atentamente, Balbino Córdoba Delgado. L.11030954. Segunda publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio, yo, **RITO ALEXIS DUQUE MARTÍNEZ**, con cédula de identidad personal No. 8-523-1158, hago el traspaso de la empresa **PARRILLADA 3 HERMANOS DUQUE**, con número de aviso No. 2018-574085, al señor **NORIEL ALEXIS DUQUE TORRES**, con cédula de identidad personal No. 8-819-1150. Atentamente, Rito Alexis Duque, cédula No. 8-523-1158. L. 11031930. Segunda publicación.

AVISO DE TRASPASO. De acuerdo al artículo 777 del Código de Comercio, la señora **SONIA YAZMÍN SANTAMARÍA ARAÚZ**, con RUC 4-717-2388, propietaria del establecimiento comercial **MARINA SHOP & GO**, con aviso de operación No. 4-717-2388-2018-569886, ubicado en SN, principal, corregimiento de Quebrada de Piedra, distrito de Tolé, provincia de Chiriquí, traspasa al señor (a) **JORGE LUIS JURADO ABADÍA**, Ruc 4-286-207, residente en SN, principal, corregimiento de Quebrada de Piedra, distrito de Tolé, provincia de Chiriquí. L. 202-125489979. Primera publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1, 124 de 6 de marzo de 2024 de la Notaria Décima del



Circuito de Panamá e inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público al Folio 245173, Asiento 3, desde el 2 de abril de 2024 ha sido disuelta la sociedad **GRUPO SILABA, S.A.** Panamá 30 de abril de 2024. RUC: 31855-164-245173. L. 202-125891428. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 88 de 8 de enero de 2024 de la Notaria Décima del Circuito de Panamá e inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público al Folio 720101, Asiento 3, desde el 28 de marzo de 2024 ha sido disuelta la sociedad **SESENTA Y CUATRO, S.A.** Panamá, 30 de abril de 2024. RUC: 1886139-1-720101. L. 202-125891368. Única publicación.



EDICTOS

EDICTO No. 24

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
 ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
 EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
 QUE EL SEÑOR (A) LILIA MARTINEZ GONZALEZ, mujer, panameña, mayor de edad,
soltera, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-468-185, residente en ésta
Ciudad.-----

En su propio nombre y en representación de su propia persona-----
 Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en
 concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar
 denominado CALLE ARELIS de la Parcelación CONTINUACION EL ESPINO
 Corregimiento GUADALUPE donde SE LLEVARA A CABO UNA CONSTRUCCION
que distingue con el número cuyo linderos y medidas son los siguiente:

	RESTO DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472	
NORTE:	PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA	CON: 30.58 MTS
	RESTO DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472	
SUR:	PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA	CON: 30.46 MTS
	RESTO DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472	
ESTE:	PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA	CON: 22.66 MTS

OESTE: CALLE ARELIS CON: 15.00 MTS
 AREA TOTAL DE TERRENOS: QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS
CUADRADOS CON DIECISIETE DECIIMETROS CUADRADOS (552.17 MTS²).-----

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del A-cuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo
 de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el
 termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s)
 que se encuentran afectadas.

Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una
 sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.
 La Chorrera, 7 de marzo de dos mil veinticuatro-----

ALCALDE: (FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

DIRECTOR DE INGENIERIA:
 Es fiel copia de su original.
 La Chorrera, siete (07) de marzo
 de dos mil veinticuatro. -

(FDO) ING. ADRIANO FERRER



(Handwritten Signature)
 ING. ADRIANO FERRER
 DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL

Gaceta Oficial
 Liquidación... 202-125869050...





**AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI**

**DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI**

EDICTO N° 478-2023

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

HACE SABER:

Que JOAQUIN ALBERTO NAVARRO vecino de SAN JOSE corregimiento de LAS LOMAS distrito DAVID provincia de CHIRIQUI, con número de identidad personal 4-165-813 a solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de CHIRIQUI, distrito de BUGABA corregimiento de ASERRIO DE GARICHE lugar BARRO BLANCO, VARON de nacionalidad PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, CASADO, ocupación JUBILADO dentro de los siguientes linderos:

Norte: FOLIO REAL N° 72898 COD. UBICACIÓN 4402 PROPIEDAD DE ANTONIO PEREZ GONZALEZ.

Sur: FOLIO REAL N° 30127082 COD. UBICACIÓN 4402 PROPIEDAD DE JOAQUIN ALBERTO NAVARRO.

Este: FOLIO REAL N° 30127082 COD. UBICACIÓN 4402 PROPIEDAD DE JOAQUIN ALBERTO NAVARRO

Oeste: CAMINO DE TIERRA DE 15.00 M DE ANCHO A LOS AZULES A LA C.I.A.

con una superficie de 00 hectáreas, más 567 metros cuadrados, con 97 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: ADJ-4-568 de 18 de SEPTIEMBRE del año 2023

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de David, al día (19) días del mes de DICIEMBRE del año 2023.

Firma:

Nombre: ZULEIMA MERCEDES GUERRA
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:

Nombre: ELVIA ELIZONDO
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)



Gaceta Oficial

202-125428180
Liquidación.....





AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS ANATI

EDICTO N° 123-2024

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

HACE SABER:

Que **CARLOS LORENZO GUEVARA AVECILLA** vecino de **URBANIZACION LASSONDE** corregimiento de **DAVID** distrito **DAVID** provincia de **CHIRIQUI** con número de identidad personal **8-210-2194** ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de **CHIRIQUI**, distrito de **BOQUETE** corregimiento de **ALTO BOQUETE** lugar **MATA DEL FRANCES**, **VARON** de nacionalidad **PANAMEÑA**, **MAYOR DE EDAD**, **CASADO** ocupación **INDEPENDIENTE** dentro de los siguientes linderos:

Norte: **CALLE DE TIERRA DE 15.00 M A LA VIA BOQUETE- DAVID A MATA DEL FRANCES ARRIBA.**

Sur: **FOLIO REAL 57401, CÓDIGO DE UBICACIÓN 4305 OCUPADO POR THIRTEEN INVESTMENT GROUP S.A.**

Este: **FOLIO REAL 3661, CODIGO 4301, PROPIEDAD DE FUNDACION KORBAJ PLANO N° 43-3456**

Oeste: **TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR CARLOS LORENZO GUEVARA AVECILLA.**

con una superficie de **00 hectáreas**, más **9537 metros** cuadrados, con **28 decímetros** cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: **ADJ-4-546** de **2** de **SEPTIEMBRE** del año **2019**

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecta, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de **David**, al día **(15)** días del mes de **FEBRERO** del año **2024**

Nombre: ZULEIMA MERCEDES GUERRA
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma: [Firma manuscrita]
Nombre: YAMILETH BEITIA
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)



Gaceta Oficial
Liquidación... **202-125699729**





EDICTO N° 135-2024

**DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de **Chiriquí** al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **BERNARDINO GALLARDO GUTIERREZ** Vecino (a) de **LA ESPERANZA** Corregimiento de **BACO** del Distrito de **BARU** provincia de **CHIRIQUI** portador de la cédula de identidad personal **No. 4-122-1076 VARON** de nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, CASADO** ocupación **JUBILADO** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **ADJ-4-654-2018** ha solicitado la adjudicación de título de una parcela de Tierra Patrimonial adjudicable con una superficie total de **00 HAS+ 360.56 M2 QUE SERA SEGREGADO DE LA FINCA N° 5529, CODIGO DE UBICACIÓN 4105 PROPIEDAD DE LA COMISION DE REFORMA AGRARIA**

El terreno está ubicado en la localidad de **LA ESPERANZA** Corregimiento de **BACO** Distrito de **BARU** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

Norte: **TERRENO NACIONAL OCUPADO POR JUAN PITY JUSTAVINO.**

Sur: **TERRENO NACIONAL OCUPADO POR ADELINA MONTEZUMA**

Este: **CALLE DE 12.80 M A OTRAS FINCAS A PROGRESO**

Oeste: **TERRENO NACIONAL OCUPADO POR OMAR PONTE**

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **BARU** en el Despacho de Juez de Paz de **BACO** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **DAVID** a los **20 días** del mes de **Febrero** de **2024**

Firma:
Nombre: **YAMILETH BEITIA**
Funcionaria Sustanciadora
Anati-Chiriquí

Firma:
Nombre: **ZULEIMA MERCEDES GUERRA**
Secretaria Ad-Hoc



Gaceta Oficial
Liquidación... **202-125735292**





AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS ANATI

EDICTO N° 138-2024

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

HACE SABER:

Que WENDER JOVANY GUTIERREZ GRAJALES vecino de EL PALMAR corregimiento de PUERTO ARMUELLES distrito BARU provincia de CHIRIQUI con número de identidad personal 4-715-910 ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de CHIRIQUI, distrito de BARU corregimiento de PUERTO ARMUELLES lugar EL PALMAR, VARON de nacionalidad PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, SOLTERO ocupación DOCENTE dentro de los siguientes linderos:

Norte: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR NIMIA AURORA GRAJALES FRANCO

Sur: FINCA N° 45318, CODIGO DE UBICACIÓN 4101, PROPIEDAD DE COMPAÑÍA JERA, S.A. PLANO N° 401-01-15045 (29-1-1999), CALLE DE TIERRA DE 12.80 M A OTRAS FINCAS

Este: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR AMELIA GRAJALES FRANCO DE BARRIA

Oeste: FINCA N° 45318, CODIGO DE UBICACIÓN 4101, PROPIEDAD DE COMPAÑÍA JERA, S.A. PLANO N° 401-01-15045 (29-1-1999)

HACE SABER:

con una superficie de 00 hectáreas, más 0744 metros cuadrados, con 43 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: ADJ-4-293 de 29 de ABRIL del año 2022

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de David, al día (21) días del mes de FEBRERO del año 2024

Nombre: Zuleima Guerra
ZULEIMA MERCEDES GUERRA
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma: Yamileth Beitia
Nombre: YAMILETH BEITIA
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)



Gaceta Oficial
202-125682135
Liquidación.....





AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS ANATI

EDICTO N° 159-2024

**DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de **Chiriquí** al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **DONAS LEYVI ROMERO CHAVEZ DE ARAUZ** Vecino (a) de **SAN VALENTIN** Corregimiento de **BACO** del Distrito de **BARU** provincia de **CHIRIQUI** portador de la cédula de identidad personal **No. 1-43-281 MUJER** de nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, CASADA** ocupación **ADMINISTRADORA DEL HOGAR** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **ADJ-4-122-2022** ha solicitado la adjudicación de una parcela de Tierra Patrimonial adjudicable con una superficie total de **OHA+ 6829.85 M2 QUE SERA SEGREGADO DE LA FINCA 4700, CODIGO DE UBICACIÓN 4105, PROPIEDAD DEL MIDA.**

El terreno está ubicado en la localidad de **SAN VALENTIN** Corregimiento de **BACO** Distrito de **BARU** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

Norte: **TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR MARIA LUCIA GUERRA ESTRIBI, TERRENO NACIONALES OCUPADO POR EMILIANO VALDES ESTRIBI, TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR HAILYN YANETH MONTEZUMA BATISTA.**

Sur: **TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR ANA CRISTINA GUERRA FLORES DE MARENCO, TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR ANTONIA CHAVEZ LARA,**

Este: **TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR ALBERTO LUIS OLMOS VALDES .**

Oeste: **CARRETERA DE 30.00 M HACIA PUERTO ARMUELLES HACIA PROGRESO.**

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **BARU**, en el Despacho de Juez de Paz de **BACO** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los **01 días** del mes de **MARZO** de 2024

Firma:
Nombre: **YAMILETH BEITIA**
Funcionaria Sustanciadora
Anati-Chiriquí

Firma:
Nombre: **ZULEIMA MERCEDES GUERRA**
Secretaría Ad-Hoc



Gaceta Oficial
Liquidación... **202-125715507**





AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS ANATI

EDICTO N°162 -2024

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

HACE SABER:

Que EUNICE GOMEZ GONZALEZ DE ARAUZ vecino de EL ESCOBAL corregimiento de SORTOVA distrito BUGABA provincia de CHIRIQUI con número de identidad personal 4-99-91 ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de CHIRIQUI, distrito de BUGABA corregimiento de SORTOVA lugar ESCOBAL, MUJER de nacionalidad PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, SOLTERA ocupación ADMINISTRADORA DEL HOGAR dentro de los siguientes linderos:

Norte: FOLIO REAL 374356, CODIGO DE UBICACIÓN 4414, PROPIEDAD DE ANAYS ENITH VEGA GONZALEZ DE CUBILLA

Sur: CAMINO DE TIERRA DE 15.00 M A ESCOBAL, A SORTOVA.

Este: SERVIDUMBRE DE TIERRA DE 8.00 M A OTROS PREDIOS A CAMINO DE TIERRA DE 15.00 M A ESCOBAL, A SORTOVA.

Oeste: FOLIO REAL 55867, CODIGO DE UBICACIÓN 4414, PROPIEDAD DE JOAQUIN ELISEO DE LA TORRE BARROSO

con una superficie de 00 hectáreas, más 3818 metros cuadrados, con 66 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: ADJ-4-16 de 8 de ENERO del año 2020

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de David, al día (05) días del mes de MARZO del año 2024

Nombre: ZULEIMA MERCEDES GUERRA
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma: Yamileth Beitia
Nombre: YAMILETH BEITIA
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)



Gaceta Oficial
Liquidación... 202-125735488





**AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI**

**DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI**

EDICTO N° 169 -2024

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

HACE SABER:

Que GLORIELA GUTIERREZ SALDAÑA Y OTRO vecino de LOS ANASTACIOS corregimiento de LOS ANASTACIOS, distrito de DOLEGA provincia de CHIRIQUI con número de identidad personal 4-207-858 ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de CHIRIQUI, distrito de DAVID corregimiento de GUACA lugar ALTO DE MAJAGUA, MUJER de nacionalidad PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, SOLTERO ocupación PSICOLOGA dentro de los siguientes linderos:

Norte: CARRETERA DE ASFALTO DE 30.00M A SAN PABLO -A LOS ANASTACIOS, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ROMELIO GONZALEZ MIRANDA.

Sur: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: KATHIA MABEL AVILA AGUIRRE , FOLIO REAL N° 30382999, CODIGO DE UBICACIÓN 4505 PROPIEDAD DE ROMELIO GONZALEZ MIRANDA.

Este: FOLIO REAL N° 30382999 CODIGO DE UBICACIÓN 4505 PROPIEDAD DE ROMELIO GONZALEZ MIRANDA.

Oeste: VEREDA DE PASO DE 3.80 METROS.

con una superficie de 00 hectáreas 1268 más metros cuadrados, con 90 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: ADJ-4-554 de 14 de SEPTIEMBRE del año 2023.

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de David, al día (11) días del mes de MARZO del año 2024.

Firma:

Nombre: YAMILETH BEITIA

FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)

Firma:

Nombre: ZULEIMA GUERRA

SECRETARIA AD.HOC.



Gaceta Oficial

Liquidación... **202-125671263**



EDICTO N° 180-2024

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de **Chiriquí** al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **CARLITO JUSTAVINO GONZALEZ Vecino** (a) de **SIOGUI ABAJO** Corregimiento de **LA ESTRELLA** del Distrito de **BUGABA** provincia **CHIRIQUI** portador de la cédula de identidad personal **No. 4-288-47 VARON de** nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, SOLTERO** ocupación **AGRICULTOR** a solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **N° 4-0584-2008** según plano aprobado **405-06-22722** la adjudicación del título oneroso de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de **1 HAS+4848.78 M2.**

El terreno está ubicado en la localidad de **SIOGUI ABAJO** Corregimiento **LA ESTRELLA** Distrito de **BUGABA** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

Norte: **TIERRAS NACIONALES OCUPADAS POR ANEL CABALLERO**

Sur: **TIERRAS NACIONALES OCUPADAS POR AMILCAR PINTO**


Este: **CAMINO DE 15.00 M A SIOGUI ABAJO A SAN MARTIN.**

Oeste: **TIERRAS NACIONALES OCUPADAS POR ANEL CABALLERO**

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **BUGABA** o el Despacho de Juez de Paz de **LA ESTRELLA** Copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **DAVID** a los **18** días del mes de **MARZO** de **2024**

Firma: 
Nombre: **YAMILETH BEITIA**
Funcionaria Sustanciadora
Anati-Chiriquí

Firma: 
Nombre: **ZULEIMA MERCEDES GUERRA**
Secretaria Ad-Hoc



EDICTO N° 185-2024

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de **Chiriquí** al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **CESAR ARIEL CASTILLO ARAUZ** Vecino (a) de **EL VALLE** Corregimiento de **VOLCAN** del Distrito de **TIERRAS ALTAS** provincia **CHIRIQUI** portador de la cédula de identidad personal **No. 4-715-813 VARON** de nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, SOLTERO** ocupación **AGRICULTOR** a solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **N° 4-0308-2005** según plano aprobado **405-12-20047** la adjudicación del título oneroso de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de **00 HAS+1650.96 M2.**

El terreno está ubicado en la localidad de **EL VALLE** Corregimiento **VOLCAN** Distrito de **TIERRAS ALTAS** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

Norte: **CAMINO DE 15.00 M A VOLCAN A BAJOS DE GARICHE**

Sur: **MIRTA JUDITH CASTILLO ARAUZ**


Este: **MIRIAN MORENO DE MENDEZ**

Oeste: **ARACELLY ELIZABETH CASTILLO ARAUZ**

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **TIERRAS ALTAS** o el Despacho de Juez de Paz de **VOLCAN** Copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los **20** días del mes de **MARZO** de **2024**

Firma: 
Nombre: **YAMILETH BEITIA**
Funcionaria Sustanciadora
Anati-Chiriquí

Firma: 
Nombre: **ZULEIMA MERCEDES GUERRA**
Secretaria Ad-Hoc



Gaceta Oficial

Liquidación... **202-125763128**



EDICTO N° 186-2024

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de **Chiriquí** al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **ARACELLY ELIZABETH CASTILLO ARAUZ** Vecino (a) de **LA VICTORIA** Corregimiento de **BOQUERON** del Distrito de **BOQUERON** provincia **CHIRIQUI** portador de la cédula de identidad personal **No. 4-704-1198 MUJER** de nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, CASADA** ocupación **ADMINISTRADORA DE HOGAR** a solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **N° 4-0303-2005** según plano aprobado **405-12-20046** la adjudicación del título oneroso de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de **00 HAS+0543.70 M2.**

El terreno está ubicado en la localidad de **EL VALLE** Corregimiento **VOLCAN** Distrito de **TIERRAS ALTAS** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

Norte: **CAMINO DE 15.00 M A VOLCAN A BAJOS DE GARICHE**

Sur: **MIRIAN MORENO DE MENDEZ**

Este: **CESAR ARIEL CASTILLO ARAUZ**

Oeste: **SANDRA MARLENIS LOPEZ**

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **TIERRAS ALTAS** o el Despacho de Juez de Paz de **VOLCAN** Copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (**15**) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los **20** días del mes de **MARZO** de **2024**

Firma: 

Nombre: YAMILETH BEITIA
Funcionaria Sustanciadora
Anati-Chiriquí

Firma: 

Nombre: ZULEIMA MERCEDES GUERRA
Secretaria Ad-Hoc



Gaceta Oficial

Liquidación... **202-125763167**



EDICTO N° 187-2024

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de **Chiriquí** al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **MIRTHA JUDITH CASTILLO ARAUZ** Vecino (a) de **LA CONCEPCION** Corregimiento de **BUGABA** del Distrito de **BUGABA** provincia **CHIRIQUI** portador de la cédula de identidad personal **No. 4-724-954 MUJER** de nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, CASADA** ocupación **ABOGADA** a solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **N° 4-0357-2005** según plano aprobado **405-12-20503** la adjudicación del título oneroso de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de **00 HAS+ 2213.55 M2. QUE SERA SEGREGADO DEL FINCA 4710, TOMO 412, FOLIO 22 PROPIEDAD DEL M.I.D.A.**

El terreno está ubicado en la localidad de **EL VALLE** Corregimiento **VOLCAN** Distrito de **TIERRAS ALTAS** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

Norte: **CAMINO DE 15.00 M A VOLCAN A BAJOS DE GARICHE**

Sur: **MIRIAN MORENO DE MENDEZ**


Este: **FREDY ANIBAL ESPINOSA, SEYMOUR ISADOR MONTESO**

Oeste: **CIRILO CASTILLO ESPINOSA**

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **TIERRAS ALTAS** o el Despacho de Juez de Paz de **VOLCAN** Copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (**15**) días a partir de la última publicación.

Dado en **DAVID** a los **20** días del mes de **MARZO** de **2024**

Firma: 
Nombre: **YAMILETH BEITIA**
Funcionaria Sustanciadora
Anati-Chiriquí

Firma: 
Nombre: **ZULEIMA MERCEDES GUERRA**
Secretaria Ad-Hoc





**AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI**

REGION N° 7 CHEPO.

EDICTO N° 8-7-002-2024

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de
Administración de Tierras

HACE CONSTAR:

**Que el señor (a) DANIEL ERNESTO SANCHEZ SANCHEZ HOMBRE
PANAMEÑO, CON CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL No. 8-209-2533**

Vecinos (A) de **RIO CACERES ARRAIJAN** corregimiento de, **ARRAIJAN**, del Distrito de, **PANAMA**, Provincia de **PANAMA**, han solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N° **8-7-156-2009 del 13 DE FEBRERO DEL 2009**, Adjudicación de título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicables con una superficie total de **56HAS+9,421.54 M2. Con plano aprobado n°.805-08-23958 DEL 7 DE JUNIO DE 2013** que forman parte de la Autoridad Nacional de Administración De Tierra **ANATI**

Propiedad de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras.

El terreno ubicado en **PEÑA BLANCAS**, Corregimiento **TORTI**, Distrito de **CHEPO** Provincia de **PANAMA**.

Comprendida con los siguientes Linderos:

**NORTE: SERVIDUMBRE FLUVIAL 5.00 QUEBRADA LA ZUMBONA
SERVIDUMBRE DE ACCESO HACIA LA C.I.A E IPETI.**

**SUR: TERRENO NACIONALES OCUPADOS POR: BALBINO JIMENEZ
GONZALEZ, SERVIDUMBRE FLUVIAL 25.00 RIO IPETI.**

ESTE: SERVIDUMBRE FLUVIAL 25.00 RIO IPETI, QUEBRADA LA ZUMBONA.

OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: Balbino Jiménez


Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **CHEPO**, o en la Casa de Justicia de **TORTI**, copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **CHEPO** a los (4) días del mes de (**enero**) de 2024.

Firma: 
CATALINO GUEVARA
Funcionario Sustanciador
Region 7-Chepo

Firma: 
MAYULI GARCIA
Secretaria Ad-Hoc.

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHEPO
RECIBIÓ EN SECRETARIA

POR: 
FECHA: 6/3/24 HORA: 12:07 pm

Gaceta Oficial

Liquidación... 010846380





**República de Panamá
Provincia de Herrera
Alcaldía de Parita**



Palacio Municipal "Erasmus Pinilla Chiari"

Teléfono: 974-2102

EDICTO No.07/24

El Suscrito Alcalde Municipal de Parita, al Público hace Saber:

Que a este Despacho se presentó al despacho la señora **MIRNA SOLIS** con cédula de identidad personal **6-708-2** para solicitar la compra de un lote de terreno Municipal, localizado en el **CORREGIMIENTO DE CABUYA, DISTRITO DE PARITA, PROVINCIA DE HERRERA**, con una superficie de **2000.11 Mts.2** y que será segregado de **FOLIO REAL 15691, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PARITA.**

Los linderos son:

NORTE: CALLE CENTRAL, RODADURA DE ASFALTO HACIA CABUYA CENTRO

SUR: FOLIO REAL N 15691, COD.6402, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PARITA, OCUPADOS POR INDIRA MALTEZ.

ESTE: FOLIO REAL N 15691, COD.6402, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PARITA, OCUPADOS POR INDIRA MALTEZ.

OESTE: FOLIO REAL N°15691, COD.6402, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PARITA, OCUPADOS POR MELITON RODRIGUEZ.

Sus Rumbos y medidas son:

Estación	Distancia	Rumbos
1 - 2	4.44	N 51°27'53"O
2 - 3	30.00	N 56°00'39"O
3 - 4	65.68	S 19°19'26"O
4 - 5	28.20	S 52°42'47"E
5-1	65.64	N 24°54'48"E

Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal No.7 del 6 de mayo de 1975, reformado por el Acuerdo Municipal No. 6 de julio de 1976, se fija el Edicto Emplazatorio por 30 días, para que dentro de ese plazo de tiempo puedan presentarse las quejas de personas que se encuentran involucradas o afectadas y aleguen algún derecho sobre el lote de terreno solicitado en compra
Copia del presente Edicto se envía a la Gaceta Oficial, Medios de Comunicación para su debida publicación.

Dado en Parita a los 23 días del mes de abril de 2024

Fidel Agustin Arauz Flores
FIDEL AGUSTIN ARAUZ FLORES
ALCALDE MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE PARITA



Orla Carvajal
ORLA CARVAJAL
SECRETARIA

Gaceta Oficial
Liquidación... **202-125873090**

FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL
ALCALDIA DE PARITA

